



Propuesta de recomendaciones a los Estados examinados en el 23º periodo de sesiones del examen periódico universal, del 2 al 13 de noviembre de 2015

Índice	
Página	Página
Australia1	Nauru13
Austria 3	Nepal 15
Georgia5	Omán 18
Líbano 6	Ruanda19
Mauritania 8	San Cristóbal y Nieves 20
Myanmar11	Santa Lucía20

Recomendaciones al gobierno de Australia:

Normas internacionales de derechos humanos

- Adherirse con prontitud a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas sin formular reservas; reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar comunicaciones presentadas por víctimas o en su nombre o por otros Estados Partes, e incorporar la Convención a la legislación nacional;
- Adherirse lo antes posible al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y al Tercer Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño sin formular reservas;
- Retirar las reservas al artículo 37.c de la Convención sobre los Derechos del Niño y al artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial;
- Adherirse a la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad sin formular reservas;
- Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y aceptar sus procedimientos de investigación y de comunicación entre Estados;
- Presentar su informe de seguimiento al Comité contra la Tortura, cuyo plazo expira el 28 de noviembre de 2015.

Marco jurídico nacional de derechos humanos

- Facilitar la convocatoria de un referéndum para eliminar de la Constitución australiana disposiciones que favorecen la discriminación racial;
- Ampliar la definición de “derechos humanos” consagrada en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos de Australia, de 1986, de modo que incluya las disposiciones de los siguientes tratados y normas de derechos humanos de la ONU:
 - Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
 - Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial;

- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer;
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;
- Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;
- Dotar a la Comisión de Derechos Humanos de Australia de financiación y recursos suficientes, en particular para investigar violaciones de derechos humanos e informar sobre ellas.

Justicia juvenil y pueblos indígenas

- Elevar en todo el país la edad mínima absoluta para la responsabilidad penal a los 12 años y seguir elevándola;
- Recluir a jóvenes sólo como último recurso, para lo cual deberán derogarse leyes que imponen penas mínimas preceptivas de privación de libertad a menores en conflicto con la ley;
- Crear un mecanismo nacional destinado a investigar las violaciones de derechos humanos cometidas en centros de detención de menores;
- Asignar suficientes recursos para abordar los factores socioeconómicos que subyacen a la excesiva exposición de la población indígena al sistema de justicia penal;
- Instar al Consejo de Gobiernos Australianos a adoptar una estrategia nacional en materia de justicia con objetivos concretos para reducir los índices de encarcelamiento de personas indígenas y mejorar la seguridad de la comunidad, en colaboración con las comunidades aborígenes y de las islas del estrecho de Torres;
- Retirar a todos los menores infractores de las cárceles para adultos y mejorar las condiciones de los centros de detención de menores;
- Dotar de mayor financiación permanente a los servicios jurídicos de las comunidades aborígenes y de las islas del estrecho de Torres, conforme a sus necesidades de asistencia jurídica;
- Poner en marcha políticas destinadas a invertir en comunidades remotas y prestar apoyo a pueblos indígenas que deseen permanecer en sus tierras de origen a la hora de acceder a servicios básicos.

Derechos de las personas solicitantes de asilo

- Poner fin a la práctica de detener a personas simplemente por pedir asilo;
- Retirar de los centros de detención a los niños y niñas y a sus familias, así como a otras personas en situación de riesgo, incluidos supervivientes de tortura y de situaciones traumáticas;
- Poner fin a la tramitación de solicitudes de asilo en ultramar y tramitar todas las solicitudes en territorio continental australiano;
- Permitir que los solicitantes de asilo vivan entre la comunidad australiana mientras se procesan sus solicitudes, una vez hechas las comprobaciones iniciales;
- Autorizar revisiones judiciales de los dictámenes negativos de seguridad con vistas a encontrar soluciones de reasentamiento a largo plazo para las personas refugiadas que han recibido este tipo de dictamen;
- Derogar las disposiciones sobre secreto y divulgación de información previstas en la Ley de la Fuerza Fronteriza Australiana de 2015;
- Modificar la Ley de Enmienda sobre Migración (Mantenimiento del Orden en los Centros de Detención de Inmigrantes) de 2015 para garantizar que sólo se emplea la fuerza como último recurso y de conformidad con las normas internacionales.

Lucha contra el terrorismo y seguridad

- Derogar la Ley de Enmienda (Retención de Datos) sobre Telecomunicaciones (Interceptación y Acceso) de 2015;
- Garantizar que únicamente se retira la nacionalidad australiana en circunstancias excepcionales, tras una condena por un delito grave dictada por un tribunal.

Violencia contra las mujeres

- Velar por que las iniciativas destinadas a reducir la violencia contra las mujeres cuenten con fondos suficientes de los gobiernos federal, estatales y territoriales.

Recomendaciones al gobierno de Austria:

Normas internacionales y regionales de derechos humanos

- Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aceptar sus procedimientos de investigación y de comunicación entre Estados y ratificar el Tercer Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño;
- Retirar las reservas formuladas al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;
- Ratificar el Protocolo 12 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y aceptar la jurisdicción del Comité Europeo de Derechos Sociales;
- Adherirse con prontitud a la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad sin formular reservas, e incorporarla a la legislación nacional.

Órgano nacional de derechos humanos y mecanismo nacional de prevención

- Garantizar que el órgano nacional de derechos humanos respeta plenamente los Principios de París y que el mecanismo nacional de prevención previsto por el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes es plenamente conforme con las Directrices Relativas a los Mecanismos Nacionales de Prevención;
- Velar por que el mecanismo nacional de prevención disponga de suficientes recursos para llevar a cabo su mandato, incluida su labor de prevención;
- Publicar la traducción al alemán de los informes anuales que el mecanismo nacional de prevención presente al Subcomité de la ONU para la Prevención de la Tortura.

Plan de acción nacional sobre derechos humanos

- Poner en marcha un plan de acción nacional sobre derechos humanos conforme con las directrices de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH);
- Fijar objetivos concretos en el plan de acción con medidas efectivas para mejorar la promoción y la protección de los derechos humanos, a partir de un análisis exhaustivo de la situación actual de los derechos humanos en Austria;
- Reforzar la función de los coordinadores ministeriales y regionales de derechos humanos y asegurarse de que disponen de recursos suficientes para desempeñar su labor eficazmente.

Condiciones de reclusión

- Cerciorarse de que no hay reclusas en prisión personas con discapacidades mentales severas o enfermedades graves, sobre todo en aquellos casos en los que permanecer en la cárcel agravaría su situación. Por el contrario, a estas personas debe dispensárseles cuidados dentro de la comunidad o, cuando resulte inevitable, deberán permanecer en centros de salud mental que cumplan las normas internacionales;
- Garantizar que existen alternativas a la reclusión penal de menores infractores y que sólo se recurre a la pena de privación de libertad en última instancia, por el periodo más breve posible y en centros concebidos específicamente para tal fin;

- Asegurarse de que, en la medida de lo posible, se ofrecen alternativas a la privación de libertad en los casos de detención previa al juicio de menores.

Malos tratos y uso excesivo de la fuerza

- Velar por que todas las denuncias de violaciones de derechos humanos cometidas por agentes encargados de hacer cumplir la ley se investiguen con eficacia y se enjuicien debidamente, y asegurar que las víctimas tienen pleno acceso a una reparación;
- Tomar medidas concretas para mejorar la investigación de presuntas violaciones de derechos humanos cometidas por agentes encargados de hacer cumplir la ley, por ejemplo implantando un sistema obligatorio de identificación de los agentes de policía y creando un mecanismo independiente dotado de los recursos necesarios para investigar tales denuncias, con potestad para ordenar procedimientos disciplinarios y remitir casos directamente a las autoridades judiciales;
- Investigar y documentar eficazmente todas las denuncias de tortura y otros malos tratos, de conformidad con el Protocolo de Estambul, entre otras medidas incorporando plenamente dicho Protocolo a la legislación nacional e impartiendo formación adecuada a agentes encargados de hacer cumplir la ley que están en ejercicio o que lo estarán en el futuro, así como a profesionales de la justicia y la salud;
- Establecer un sistema eficaz de recopilación de datos para hacer un seguimiento de la aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, que incluya denuncias, investigaciones, procesamientos, condenas de casos de tortura y otros malos tratos y reparaciones, incluso la rehabilitación de las víctimas.

Discriminación

- Garantizar la igualdad de protección ante toda forma de discriminación, entre otras medidas armonizando y ampliando el alcance de leyes contra la discriminación para incluir los motivos de religión y creencias, edad y orientación sexual;
- Hacer extensivas todas las modalidades de pareja de hecho a todas las personas, con independencia de su orientación sexual o de su identidad de género;
- Implantar un sistema de recopilación de datos integral y coherente para registrar y hacer un seguimiento de los delitos de motivación racial e informar públicamente sobre estas cuestiones;
- Evaluar la eficacia de la actual legislación destinada a combatir el racismo, los crímenes de odio y la apología del odio, en particular el apartado 5 del artículo 33.1 y el artículo 283 del Código Penal, entre otras medidas llevando a cabo un estudio independiente de su aplicación en la práctica; hacer públicos los resultados del estudio y adoptar medidas de seguimiento en consulta con la sociedad civil;
- Cerciorarse de que las investigaciones policiales se realizan con imparcialidad y sin discriminación y no se basan en perfiles étnicos.

Personas refugiadas y solicitantes de asilo

- Garantizar procedimientos de concesión de asilo ágiles, justos, eficaces y de calidad, que incluyan un acceso adecuado y efectivo de todo solicitante de asilo a asesoramiento jurídico independiente durante todo el proceso, así como a una vivienda adecuada, a prestaciones sociales y a atención de la salud;
- Velar por la aplicación de las disposiciones del Protocolo de Estambul a los procedimientos de determinación del estatuto de refugiado, entre otras medidas introduciendo en la legislación nacional el requisito de realizar informes forenses sobre signos de tortura u otros malos tratos;
- Implantar un programa integral de reasentamiento de refugiados.

Educación en derechos humanos

- Reforzar la impartición de educación en derechos humanos en las escuelas, entre otras medidas mejorando la calidad y aumentando la cantidad del material docente y dando la formación adecuada a profesores en ejercicio y a futuros profesores.

Recomendaciones al gobierno de Georgia:

Normas internacionales de derechos humanos

- Adherirse con prontitud a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas sin formular reservas; reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar comunicaciones presentadas por víctimas o en su nombre o por otros Estados Partes, e incorporar la Convención a la legislación nacional;
- Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y aceptar sus procedimientos de investigación y de comunicación entre Estados.

Tratado sobre el Comercio de Armas

- Ratificar y aplicar minuciosamente el Tratado sobre el Comercio de Armas sin demora, prestando especial atención a la aplicación del artículo 6, sobre prohibiciones, y del artículo 7, sobre exportación y evaluación de las exportaciones, que prohíben la transferencia de armas que puedan usarse para cometer o facilitar violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

Abusos y discriminación contra minorías religiosas

- Empezar investigaciones prontas e imparciales sobre ataques contra miembros de grupos religiosos minoritarios, y hacer comparecer ante la justicia a los agresores;
- Condenar públicamente los ataques perpetrados contra minorías religiosas para transmitir un mensaje claro de que no se tolerará la violencia;
- Tomar medidas para garantizar el derecho de toda persona a profesar y practicar la religión y las creencias de su elección sin sufrir discriminación, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos;
- Asegurarse de que las autoridades pertinentes son conscientes de su deber de proteger el derecho de toda persona a la libertad de religión.

Derecho a un juicio justo

- Velar por que los funcionarios públicos respeten la presunción de inocencia al hacer comentarios sobre procedimientos abiertos o susceptibles de abrirse en el futuro;
- Garantizar que sólo se recurrirá a la detención prolongada o a cualquier otra medida de privación de libertad cuando sea estrictamente necesario y esté justificado.

Abusos policiales

- Garantizar que se investigan eficazmente todas las denuncias de uso excesivo o innecesario de la fuerza por parte de la policía, que los responsables comparecen ante la justicia y que las víctimas reciben una reparación adecuada;

Establecer un órgano de vigilancia plenamente independiente para recibir e investigar denuncias de abusos policiales, incluidas denuncias de uso excesivo de la fuerza, tortura y otros malos tratos.

Tortura y otros malos tratos

- Asegurar que se realizan sin demora investigaciones plenas, independientes y eficaces de todas las denuncias de tortura u otros malos tratos infligidos a detenidos;
- Garantizar el acceso de las organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos a las cárceles con fines de observación.

Derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales

- Investigar con prontitud e imparcialidad los crímenes de odio contra personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI) y velar por la aplicación plena de la legislación sobre crímenes de odio en la práctica;
- Garantizar que los activistas LGBTI pueden ejercer libremente su derecho a la libertad de

expresión y de reunión pacífica y que se investigan con prontitud e imparcialidad los ataques homófobos contra concentraciones de LGBTI, como marchas o desfiles del orgullo.

Recomendaciones al gobierno de Líbano:

Normas internacionales y regionales de derechos humanos

- Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y aceptar sus procedimientos de investigación y de comunicación entre Estados;
- Adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional e incorporarlo a la legislación nacional;
- Adherirse al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional.

Legislación nacional relativa a las mujeres

- Revisar la legislación actual y modificar debidamente todas las disposiciones discriminatorias, por ejemplo, las relativas a los derechos en el matrimonio, el divorcio y las herencias;
- Modificar la Ley número 15 de 1925 relativa a la nacionalidad, de modo que las mujeres tengan los mismos derechos que los hombres a la hora de transmitir su nacionalidad a hijos y cónyuges, de acuerdo con los artículos 2, 3, 24 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 7 de la Convención sobre los Derechos del Niño;
- Retirar todas las reservas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, incluida la formulada al artículo 9.2, relativo a la nacionalidad.

Legislación nacional sobre violencia intrafamiliar

- Modificar las disposiciones jurídicas pertinentes con el fin de tipificar como delito la violación conyugal;
- Modificar la definición de violencia intrafamiliar con vistas a proteger a las mujeres de abusos psicológicos, económicos y sexuales.

Personas refugiadas de Siria

- Ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967;
- Levantar las restricciones impuestas en la frontera y permitir que quienes huyen del conflicto de Siria encuentren refugio en Líbano;
- Eliminar la tasa y otros obstáculos impuestos a la renovación de los permisos de residencia de refugiados procedentes de Siria.

Derechos de la población refugiada palestina

- Modificar la Ley número 296 de 3 de abril de 2001 para permitir que los palestinos que viven en Líbano ejerzan su derecho a poseer y heredar bienes inmuebles, de conformidad con el artículo 5 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y las disposiciones pertinentes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
- Modificar la Ley del Trabajo para permitir a la población palestina igualdad de acceso al empleo en todos los trabajos y profesiones, salarios equitativos y seguridad laboral;
- Hacer que la educación primaria sea obligatoria, gratuita y accesible para todos los niños y niñas, y velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del artículo 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño y del artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
- Tomar todas las medidas necesarias para regularizar sin demora la situación de los refugiados palestinos "indocumentados" en Líbano, entre otras medidas:

- Registrando a los refugiados palestinos “indocumentados” al abrigo de la jurisdicción libanesa, proporcionándoles documentos identificativos oficiales, garantizando que todos sus hijos e hijas disponen del registro y la documentación necesarios y asegurándose de que las autoridades cumplen el artículo 7.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño y el artículo 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que estipulan que todo niño tiene derecho a ser inscrito inmediatamente después de su nacimiento, a tener un nombre y a adquirir una nacionalidad;
- Permitir, con efecto inmediato, que los estudiantes refugiados palestinos que no poseen documentos identificativos se presenten a los exámenes estatales, pues estos dan acceso a la educación superior.

Secuestros y desapariciones forzadas

- Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas sin formular reservas, incorporarla a la legislación nacional y reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar comunicaciones presentadas por víctimas o en su nombre o por otros Estados Partes;
- Adherirse a la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad sin formular reservas;
- Crear un órgano destinado a garantizar el derecho a la verdad, la justicia y la reparación de familias de víctimas de secuestro y desaparición forzada, cuyos cometidos serán los siguientes:
 - Localizar a ciudadanos libaneses y extranjeros secuestrados en territorio libanés y transferidos a otros países, y emprender todos los esfuerzos posibles para lograr su liberación;
 - Localizar y proteger las fosas comunes de Líbano que se crea contengan los restos mortales de víctimas no identificadas de la guerra civil que podrían pertenecer a personas secuestradas o sometidas a desaparición forzada, incluidas las tres fosas comunes existentes en Beirut que se mencionan en el informe publicado en 2000 por la Comisión Oficial de Investigación sobre la Suerte de las Personas Secuestradas y Desaparecidas: el Cementerio de San Demetrio en Achrafieh, el Cementerio de los Mártires en Horsh Beirut y el Cementerio Inglés de Tahwita;
 - Localizar y proteger otras posibles fosas comunes, incluido el lugar que usaba antiguamente el Consejo Revolucionario de Fatah como base de operaciones, donde se encontraron los restos de Alec Collett y otro cadáver, e investigar si en este lugar hay restos de otras víctimas de la guerra civil de 1975-1990;
 - Exhumar los restos mortales encontrados en fosas comunes con arreglo a las normas internacionales, en concreto el Protocolo Modelo de la ONU de Exhumación y Análisis de Restos Óseos;
 - Crear una base de datos de ADN para identificar los restos mortales y permitir que las familias de las víctimas de secuestros y desapariciones forzadas conozcan por fin la suerte de sus seres queridos.

Situación de las personas migrantes empleadas en el servicio doméstico

- Modificar la Ley del Trabajo para que sea plenamente conforme con el derecho y las normas internacionales; entre otras medidas, deberán crearse mecanismos eficaces para hacer cumplir la ley;
- Implantar los mecanismos de inspección necesarios con el fin de prevenir los abusos y garantizar el pago periódico de salarios y condiciones laborales dignas a las personas migrantes empleadas en el servicio doméstico.

Tortura y otros malos tratos

- Agilizar el establecimiento de un mecanismo nacional prevención, independiente y sólido, que tenga acceso a todos los lugares de detención de Líbano;

- Modificar la definición de tortura en la legislación nacional, de acuerdo con la Convención de la ONU contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;
- Modificar los artículos del Código Penal para tipificar como delito todas las formas de tortura, con independencia de su objetivo, y para prescribir penas adecuadas a la gravedad del delito en cuestión;
- Garantizar que todas las denuncias de tortura u otros malos tratos son investigadas con eficacia y prontitud por un órgano independiente e imparcial, y que todas las personas sospechosas de tener responsabilidad penal en actos de tortura u otros malos tratos comparecen ante tribunales civiles ordinarios en juicios con las debidas garantías y en los que no se recurre a la pena de muerte;
- Garantizar que no se admiten en ningún procedimiento judicial declaraciones obtenidas mediante tortura u otros malos tratos, excepto si son contra una persona acusada de tales abusos.

Derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero e intersexuales

- Poner fin de inmediato a las detenciones –amparadas en el artículo 534 del Código Penal– de personas a las que se percibe como lesbianas, gays, bisexuales o transgénero, retirar los cargos que pesan contra las personas detenidas en virtud de esta legislación y ponerlas en libertad sin condiciones;
- Aplicar la directriz emitida por el Ministerio de Justicia de abandonar de inmediato la práctica de las exploraciones anales de personas detenidas, investigar sin demora e imparcialmente tales incidentes y hacer comparecer ante la justicia a los responsables;
- Investigar con prontitud las denuncias de tortura u otros malos tratos cometidos por la policía contra personas detenidas por ser percibidas como lesbianas, gays, bisexuales o transgénero, y llevar a los agresores ante la justicia;
- Revisar la legislación existente y modificar como proceda toda ley que penalice las relaciones sexuales consentidas, en particular el artículo 534 del Código Penal.

Pena de muerte

- Establecer una moratoria oficial de las ejecuciones con vistas a abolir la pena de muerte, conforme propugnan cinco resoluciones de la Asamblea General de la ONU, siendo la más reciente la resolución 69/186 de 18 de diciembre de 2014;
- Conmutar sin demora todas las condenas a muerte por penas de prisión;
- Velar por el pleno cumplimiento de las normas internacionales sobre garantías procesales en todos los casos que acarreen la pena de muerte;
- Garantizar que en ninguna circunstancia se impone la pena de muerte en contravención de las salvaguardias previstas en el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Tratado sobre el Comercio de Armas

- Ratificar y aplicar minuciosamente el Tratado sobre el Comercio de Armas sin demora, prestando especial atención a la adopción de medidas para prevenir el desvío y tráfico ilícito de armas convencionales de todo tipo, y a la aplicación del artículo 6, sobre prohibiciones, y del artículo 7, sobre exportación y evaluación de las exportaciones, que prohíben la transferencia de armas que puedan usarse para cometer o facilitar violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

Recomendaciones al gobierno de Mauritania:

Normas internacionales y regionales de derechos humanos

- Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y aceptar sus procedimientos de investigación y de comunicación entre Estados;

- Adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional e incorporarlo a la legislación nacional;
- Adherirse al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional.

Tratado sobre el Comercio de Armas

- Ratificar y aplicar el Tratado sobre el Comercio de Armas sin demora, prestando especial atención al artículo 6, sobre prohibiciones, y al artículo 7, sobre exportación y evaluación de las exportaciones, que prohíben la transferencia de armas que puedan usarse para cometer o facilitar violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

Cooperación con los órganos creados en virtud de tratados y los Procedimientos Especiales de la ONU

- Cursar una invitación permanente a los Procedimientos Especiales de la ONU; aceptar sin más dilación las reiteradas solicitudes del relator especial sobre la tortura para hacer una visita de investigación, e invitar al relator especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias a visitar el país;
- Presentar los informes iniciales a los que Mauritania está obligada en virtud de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;
- Aplicar plena y eficazmente las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité contra la Tortura, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la relatora especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud.

Tortura y otros malos tratos

- Poner fin a la tortura y otros malos tratos, entre otras medidas, investigando todas las denuncias al respecto, asegurándose de que las confesiones obtenidas con tortura no se admiten ante un tribunal, haciendo rendir cuentas a toda persona sospechosa de tener responsabilidad penal en juicios con las debidas garantías y proporcionando reparación a todas las víctimas;
- Incorporar a la legislación nacional una definición de tortura acorde con el artículo 1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;
- Garantizar que el proyecto de ley aprobado en febrero de 2015 en Consejo de Ministros por el que se crea un mecanismo nacional de prevención, tal como dispone el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, es plenamente conforme con las normas internacionales y las Directrices de la ONU Relativas a los Mecanismos Nacionales de Prevención, y que, entre otras medias, se dota al mecanismo de los medios y recursos necesarios para llevar a cabo su labor;
- Velar por que todas las personas detenidas sean juzgadas con las debidas garantías ante un tribunal civil y tengan acceso a asistencia letrada de su elección;
- Poner la gestión de las prisiones de Dar Naïm y Nuadibú y de otros centros penitenciarios bajo el control del Ministerio de Justicia.

Esclavitud

- Aplicar la Ley contra la Esclavitud, de 2007; emprender con prontitud investigaciones exhaustivas, imparciales y eficaces de todos los presuntos delitos de esclavitud, y hacer que todas las personas declaradas culpables de tales prácticas rindan cuentas en procedimientos judiciales con las debidas garantías, tal como recomienda la relatora especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud;
- Impartir justicia, verdad y reparación a todas las víctimas de delitos de esclavitud;
- Seguir aplicando el programa nacional para erradicar la esclavitud, adoptado en marzo de 2014, para lo cual deberá, entre otras cosas, modificarse la Ley contra la Esclavitud, de 2007, con

vistas a tipificar otras formas de esclavitud, como la esclavitud hereditaria, la servidumbre por deudas y el matrimonio forzado;

- Aumentar las campañas públicas de sensibilización contra todas las formas de esclavitud y adoptar las medidas necesarias para abolir el sistema de castas;
- Aplicar las recomendaciones formuladas por la relatora especial sobre formas contemporáneas de racismo, entre otras, abordar los problemas de la sociedad mauritana que generan discriminación, como la esclavitud y el sistema de castas.

Libertad de expresión

- Liberar de inmediato y sin condiciones a todos los presos de conciencia, incluidos el bloguero Mohamed Mkhaitir, condenado a muerte por apostasía, y los activistas antiesclavistas y defensores de derechos humanos Brahim Bilal, Djiby Sow y Biram Ould Dah Ould Abeid, condenados a dos años de prisión por pertenecer a una organización no reconocida y por participar en una concentración no autorizada;
- Garantizar que los periodistas, los defensores y defensoras de derechos humanos y otros activistas de la sociedad civil pueden buscar, recibir y difundir información y llevar a cabo sus actividades legítimas sin sufrir intimidación, impedimentos u hostigamiento;
- Retirar el delito de apostasía de la legislación nacional, de modo que la ciudadanía de Mauritania pueda disfrutar plenamente de su derecho a la libertad de religión, incluido el derecho a cambiar de confesión.

Desapariciones forzadas

- Empezar con prontitud investigaciones exhaustivas, independientes e imparciales de todas las denuncias de desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales y juzgar en tribunales civiles a toda persona sospechosa de tener responsabilidad penal en estos delitos;
- Suspender inmediatamente de sus funciones a todo agente del Estado sospechoso de participar en ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas mientras esté en curso la investigación;
- Abrir una investigación sobre la desaparición forzada y muerte de Maarouf Ould Haiba, que fue condenado a muerte por delitos de terrorismo en 2011 y que murió en el centro de detención no oficial de Salah Eddin en mayo de 2014;
- Reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar comunicaciones presentadas por víctimas o en su nombre o por otros Estados Partes, e incorporar a la legislación nacional la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas;
- Adherirse a la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad.

Pena de muerte

- Abolir la pena de muerte y, en espera de la abolición, mantener la moratoria de las ejecuciones;
- Conmutar sin demora todas las condenas a muerte por penas de prisión, incluida la del bloguero Mohamed Mkhaitir, condenado a muerte por apostasía;
- Garantizar que en ninguna circunstancia se impone la pena de muerte en contravención de las salvaguardias previstas en el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
- Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.

Derechos de las mujeres y la infancia

- Asegurarse de que los menores infractores están reclusos en lugares separados de los adultos;
- Evitar que las mujeres estén reclusas en centros penitenciarios custodiados por guardias varones.

Recomendaciones al gobierno de Myanmar:

Normas internacionales y regionales de derechos humanos

- Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y su Protocolo Facultativo, y aceptar sus procedimientos de investigación y de comunicación entre Estados.
- Ratificar sin reservas e incorporar de forma efectiva a la legislación nacional el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo, y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, reconociendo la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar las comunicaciones presentadas por víctimas o en su nombre o por otros Estados;
- Adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional e incorporarlo a la legislación nacional;
- Adherirse al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional y a la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad.

Tratado sobre el Comercio de Armas

- Ratificar y aplicar el Tratado sobre el Comercio de Armas sin demora, prestando especial atención a la aplicación del artículo 6, sobre prohibiciones, y del artículo 7, sobre exportación y evaluación de las exportaciones, que prohíben la transferencia de armas que puedan usarse para cometer o facilitar violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

Cooperación con la ONU

- Facilitar el establecimiento de una oficina de la OACNUDH en Myanmar que pueda operar en todo el país con un mandato pleno de promoción y protección de los derechos humanos;
- Cursar una invitación permanente a los Procedimientos Especiales de la ONU, responder favorablemente a sus numerosas solicitudes pendientes para hacer visitas de investigación y seguir cooperando con la relatora especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar.

Marco jurídico nacional de derechos humanos

- Modificar la Constitución de 2008 para adecuarla al derecho y a las normas internacionales de derechos humanos; entre otras cosas, debe prohibir expresamente la tortura y otros malos tratos en toda circunstancia y prever salvaguardias para la celebración de juicios con las debidas garantías, y deben suprimirse todas las disposiciones que favorecen la impunidad de los autores de violaciones de derechos humanos;
- Derogar o modificar toda ley que vulnere el derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica –en particular, el artículo 505.b del Código Penal, la Ley sobre el Derecho de Reunión y Marcha Pacíficas, la Ley de Asociaciones Ilícitas, la Ley de Secretos Oficiales, la Ley de Operaciones Electrónicas, la Ley de Protección del Estado y la Ley sobre Disposiciones de Excepción– para que sean conformes con el derecho y las normas internacionales de derechos humanos;
- Derogar la Ley Especial para el Matrimonio de Mujeres Budistas y la Ley de Conversión Religiosa y revisar y modificar la Ley de Control de la Natalidad y la Ley de la Monogamia para adecuarlas al derecho y las normas internacionales de derechos humanos;
- Asegurarse de que toda la legislación que afecta a las mujeres, a las minorías étnicas y religiosas y a otros grupos minoritarios los protege expresamente de toda discriminación, de conformidad con el derecho y las normas internacionales de derechos humanos;
- Adoptar y aplicar una ley que prohíba los desalojos forzosos y que establezca las salvaguardias que han de cumplirse antes de cualquier desalojo, de conformidad con las normas

internacionales de derechos humanos, incluidos los Principios Básicos y Directrices de las Naciones Unidas sobre los desalojos y el desplazamiento generado por el desarrollo.

- Reforzar urgentemente las salvaguardias medioambientales para asegurar que las personas estén protegidas contra la contaminación del agua, el aire o la tierra debido a la actividad extractiva o manufacturera. Aumentar la capacidad técnica del Ministerio para la Conservación del Medio Ambiente y Bosques, buscando la cooperación y la asistencia internacional, según sea necesario, para evaluar y controlar los impactos ambientales en forma independiente.

Derecho a la libertad de expresión y reunión pacífica

- Poner en libertad de inmediato y sin condiciones a todos los presos de conciencia y retirar todos los cargos presentados contra personas que podrían ser encarceladas simplemente por el ejercicio pacífico de sus derechos humanos;
- Ofrecer reparación, incluidos rehabilitación y tratamiento y servicios de salud mental y psicológica, así como apoyo económico y educativo, a ex presos de conciencia y a sus familias;
- Velar por que los defensores y defensoras de derechos humanos y los periodistas puedan desempeñar su legítimo trabajo en condiciones de seguridad y sin miedo a sufrir represalias.

Violaciones de derechos humanos cometidas por las fuerzas de seguridad

- Garantizar que se emprenden con prontitud investigaciones independientes, imparciales y efectivas sobre las denuncias de violaciones de derechos humanos cometidas por miembros de las fuerzas de seguridad; que los presuntos responsables penales –incluidos quienes tienen responsabilidad de mando– son juzgados en juicios con las debidas garantías ante un tribunal civil independiente, y que las víctimas reciben reparación;

Empresas y derechos humanos

- Interrumpir de inmediato la construcción de la mina de Letpadaung y suspender el proyecto de Monywa hasta que se hayan resuelto los motivos de preocupación medioambientales y de derechos humanos resultantes mediante consultas genuinas con todas las personas afectadas;
- Revocar las órdenes amparadas por el artículo 144 del Código de Procedimiento Penal actualmente vigentes en las zonas mineras;
- Poner fin a los desalojos forzosos y asegurarse de que no se llevan a cabo desalojos a menos que se hayan adoptado todas las salvaguardias procesales previstas por el derecho internacional de los derechos humanos.

Situación de la minoría rohingya

- Permitir el acceso libre y sin trabas de personal humanitario, organizaciones internacionales de derechos humanos, periodistas y otras partes interesadas clave al estado de Rajine;
- Poner fin a toda discriminación existente en la legislación, en las políticas y en la práctica contra las minorías étnicas y religiosas;
- Garantizar el acceso igualitario de la población rohingya a la nacionalidad sobre la base de criterios objetivos que respeten el principio de no discriminación, entre otras medidas modificando la Ley de Ciudadanía de 1982;
- Empezar investigaciones independientes, imparciales y efectivas de todos los incidentes de violencia sectaria, incluida la violencia que se desató en 2012 en el estado de Rajine, y hacer rendir cuentas, en juicios con las debidas garantías, a todos los sospechosos de tener responsabilidad penal por haber participado en los actos violentos o por propugnar el odio racial o religioso que constituye incitación a la discriminación, las hostilidades o la violencia.

Conflicto en zonas de minorías étnicas

- Poner fin de inmediato a las vulneraciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos –como la violación y otros crímenes de violencia sexual– especialmente las cometidas contra miembros de minorías étnicas, y hacer rendir cuentas a todo presunto responsable penal ante tribunales civiles e independientes en juicios con las debidas garantías en los que no se imponga la pena de muerte;
- Garantizar que las organizaciones de ayuda humanitaria tienen acceso pleno y sin restricciones a todas las personas desplazadas en el país.

Pena de muerte

- Conmutar todas las condenas a muerte por penas de prisión y revisar todas las leyes que contengan disposiciones sobre la pena de muerte con miras a abolirla por completo; En espera de la revisión de dichas leyes, abstenerse de solicitar la pena capital.

Recomendaciones al gobierno de Nauru:

Normas internacionales y regionales de derechos humanos

- Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y su Protocolo Facultativo, y aceptar sus procedimientos de investigación y de comunicación entre Estados;
- Adherirse con prontitud a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas sin formular reservas, incorporarla a la legislación nacional y reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar comunicaciones presentadas por víctimas o en su nombre o por otros Estados Partes;
- Adherirse a la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad sin formular reservas;
- Adherirse al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional.

Tratado sobre el Comercio de Armas

- Ratificar y aplicar el Tratado sobre el Comercio de Armas sin demora, prestando especial atención al artículo 6, sobre prohibiciones, y al artículo 7, sobre exportación y evaluación de las exportaciones, que prohíben la transferencia de armas que puedan usarse para cometer o facilitar violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

Marco jurídico nacional de derechos humanos

- Incorporar a la legislación nacional las disposiciones de los instrumentos de derechos humanos en los que Nauru es parte, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño, incluir dichas disposiciones en las políticas y aplicarlas en la práctica;
- Crear sin demora, tal como prometió el gobierno en mayo de 2015 durante la visita del Subcomité para la Prevención de la Tortura, un mecanismo nacional de prevención acorde con el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Violencia contra las mujeres

- Modificar urgentemente la Constitución y el Código Penal con vistas a incluir disposiciones que brinden protección expresa frente a la violencia sexual y de género, incluidas las amenazas de violencia;
- Dar formación a agentes encargados de cumplir la ley y a miembros de la comunidad sobre cómo erradicar la violencia de género.

Derechos de la infancia

- Reforzar la legislación nacional adoptando disposiciones que protejan expresamente a niños y niñas de sufrir abusos físicos y sexuales;
- Elaborar y aplicar un marco nacional de protección de la infancia;
- Poner fin a la detención indefinida preceptiva de menores de edad en el Centro de Internamiento de Inmigrantes, que constituye detención arbitraria;
- Incorporar la Convención sobre los Derechos del Niño a la legislación y a las políticas, aplicarla en la práctica y adherirse a sus Protocolos Facultativos.

Independencia del poder judicial, derecho a un juicio justo y acceso a la justicia

- Reforzar la independencia del poder judicial, entre otras medidas, impidiendo que los funcionarios judiciales sean retirados de sus cargos arbitrariamente y sin el debido proceso;
- Pedir ayuda a la comunidad internacional para ampliar y reforzar los sectores jurídico y judicial, por ejemplo, mejorar el acceso a asesoramiento jurídico asequible sobre asuntos civiles y penales y evitar las prolongadas demoras en las causas judiciales.

Libertad de expresión

- Asegurarse de que las personas que divulgan información sobre abusos contra los derechos humanos o que critican al gobierno no sufren represalias, para lo cual deberá promulgarse legislación que proteja expresamente a tales personas, entre otras periodistas, políticos y defensores de derechos humanos;
- Restituir de inmediato a los cinco miembros del Parlamento suspendidos y permitirles participar plenamente en los debates parlamentarios.

Personas refugiadas y solicitantes de asilo

- Revisar de inmediato el acuerdo de reasentamiento regional alcanzado con el gobierno de Australia para poner fin a la tramitación y detención de solicitantes de asilo en ultramar;
- Dejar en libertad a los solicitantes de asilo mientras se tramitan sus solicitudes y garantizar que se respeta su derecho a la libertad de expresión y de circulación, dando prioridad a liberar lo antes posible a menores de edad y a familias; Entretanto, ofrecer salvaguardias adecuadas a las personas detenidas, como niveles razonables de seguridad e higiene;
- Tomar medidas de inmediato para garantizar que ni los guardias de seguridad contratados ni otro personal del Centro de Internamiento de Inmigrantes hostigan, intimidan o agreden física o sexualmente a las personas solicitantes de asilo allí recluidas;
- Poner en marcha un proceso destinado a emprender investigaciones prontas e independientes de toda denuncia de abuso sexual cometido en el Centro de Internamiento de Inmigrantes y acusar formalmente y juzgar a los presuntos autores de conformidad con la ley;
- Consultar a la opinión pública e informarla de la legislación y las políticas de integración vigentes en materia de refugiados;
- Trabajar en cooperación con la ONU, otros gobiernos de la región y organizaciones internacionales, como el Foro de las Islas del Pacífico, para garantizar un enfoque regional de la tramitación y el asentamiento de solicitantes de asilo en el Pacífico, conforme con el derecho y las normas internacionales de derechos humanos.

Acceso al Centro de Internamiento de Inmigrantes

- Responder positivamente a las solicitudes de visita cursadas por los Procedimientos Especiales, incluida la visita al Centro de Internamiento de Inmigrantes;
- Garantizar el acceso pleno y libre de entidades independientes –entre otros, grupos religiosos y comunitarios, periodistas y organizaciones locales, nacionales e internacionales de derechos humanos– al Centro de Internamiento de Inmigrantes, y permitirles que observen las condiciones de detención;

- Hacer público el informe emitido por el Subcomité de la ONU para la Prevención de la Tortura sobre su visita de mayo de 2015 a Nauru.

Recomendaciones al gobierno de Nepal:

Normas internacionales y regionales de derechos humanos

- Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y aceptar sus procedimientos de investigación y de comunicación entre Estados;
- Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y establecer posteriormente un mecanismo nacional de prevención independiente y efectivo, conforme a lo exigido por el Protocolo.

Tratado sobre el Comercio de Armas

- Ratificar y aplicar el Tratado sobre el Comercio de Armas sin demora, prestando especial atención al artículo 6, sobre prohibiciones, y al artículo 7, sobre exportación y evaluación de las exportaciones, que prohíben la transferencia de armas que puedan usarse para cometer o facilitar violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

Marco jurídico nacional de derechos humanos

- Asegurarse de que la nueva Constitución prevé la protección de los derechos humanos de forma plenamente conforme con el derecho y las normas internacionales de derechos humanos.

Impunidad por violaciones de derechos humanos

- Investigar todas las denuncias de crímenes de derecho internacional o violaciones de derechos humanos, tanto cometidos en el pasado como actualmente, y, cuando haya pruebas suficientes, procesar a los presuntos autores ante tribunales civiles competentes, independientes e imparciales, de conformidad con las normas internacionales;
- Velar por que las víctimas tengan acceso a remedios efectivos ante los tribunales, incluidas reparaciones plenas y efectivas;
- Adecuar la Ley de 2014 sobre la Comisión para la Investigación de Personas Desaparecidas, la Verdad y la Reconciliación al derecho internacional antes de que dé comienzo el trabajo de los miembros de la Comisión, por ejemplo, eliminando los límites temporales que podrían impedir la presentación de denuncias, garantizando la protección de testigos y suprimiendo las disposiciones que podrían conducir a la concesión de amnistías a personas sospechosas de cometer crímenes de derecho internacional;
- Reformar el procedimiento de verificación de antecedentes y reevaluar a miembros actuales del ejército de Nepal, incluidos los que participan en misiones de mantenimiento de la paz de la ONU, para asegurarse de que no están o no han estado implicados en violaciones graves de derechos humanos;
- Adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, incorporarlo a la legislación nacional y garantizar que no se pueden cometer impunemente crímenes de derecho internacional;
- Adherirse a la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad sin formular reservas.

Justicia penal y reforma jurídica

- Adoptar nuevas leyes que prescriban penas adecuadas por actos de tortura y otros malos tratos.
- Retirar a las autoridades de distrito los poderes que permiten la detención arbitraria.

Función de los órganos nacionales establecidos por ley en la protección de los derechos humanos

- Velar por el funcionamiento eficaz de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Nepal, de

conformidad con los Principios de París, concretamente mediante la introducción de salvaguardias en los nombramientos para garantizar una representación adecuada de la sociedad civil que participa en la protección y promoción de los derechos humanos.

Desapariciones forzadas

- Adherirse a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, formulando las declaraciones previstas en los artículos 31 y 32 (reconocimiento de la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar comunicaciones presentadas por víctimas o en su nombre o por otros Estados Partes), e incorporar la Convención a la legislación nacional.

Cooperación con los mecanismos de derechos humanos de la ONU

- Aceptar las reiteradas solicitudes de visitar Nepal cursadas por el Grupo de Trabajo de la ONU sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, el relator especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y el relator especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, y cooperar plenamente con los titulares de estos mandatos;
- Expedir una invitación permanente a los Procedimientos Especiales de la ONU.
- Remitir los informes atrasados que deben presentarse en virtud de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Ejecuciones sumarias y extrajudiciales

- Empezar investigaciones prontas, imparciales, independientes y eficaces de todos los casos de homicidios intencionales y hacer que todos los presuntos responsables, con independencia del rango, comparezcan ante tribunales civiles ordinarios en juicios que cumplan las debidas garantías previstas por las normas internacionales.

Uso excesivo de la fuerza por parte de la policía

- Tomar todas las medidas necesarias para asegurar que la policía cumple las normas internacionales sobre el uso de la fuerza, en particular el principio 5 de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, que estipula que los agentes de policía ejercerán moderación y actuarán en proporción a la gravedad del delito y al objetivo legítimo que se persiga;
- Empezar investigaciones prontas, imparciales, independientes y eficaces de todos los casos de uso excesivo de la fuerza por parte de la policía, incluidos homicidios y palizas durante protestas.

Restricciones a la libertad de reunión

- Proteger el derecho a la libertad de reunión y eliminar todas las restricciones impuestas al derecho de protesta pacífica;
- Tomar medidas de inmediato para poner fin al uso excesivo de la fuerza y a la violencia ejercida por las fuerzas de seguridad contra miembros de las comunidades tibetana, madhesi y otras que ejercen su derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica.

Detención arbitraria

- Garantizar que no se detiene a ninguna persona por ejercer su derecho a la libertad de expresión, asociación o reunión y que todas las detenciones se efectúan de conformidad con la ley y con las normas internacionales de derechos humanos;
- Derogar o reformar la Ley de Seguridad Pública para retirar la potestad de recluir a personas en “detención preventiva” sin cargos ni juicio.

Discriminación

- Adoptar un marco regulador para la Ley contra la Discriminación por Castas e Intocabilidad y velar por su aplicación efectiva;

- Investigar la violencia basada en el sistema de castas y, cuando existan suficientes pruebas admisibles, procesar a los sospechosos de tales delitos;
- Poner en marcha una estrategia integral, dotada de objetivos y plazos concretos, destinada a erradicar actitudes patriarcales y estereotipos que discriminan a las mujeres y las niñas, de conformidad con las observaciones finales emitidas en 2011 por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre Nepal;
- Eliminar toda forma de discriminación en el reparto de suministros de ayuda humanitaria proporcionados por las iniciativas de reconstrucción tras el terremoto y garantizar la participación en las decisiones sobre reconstrucción, así como el acceso a remedios efectivos cuando se hayan cometido violaciones de derechos humanos.

Violencia contra mujeres y niñas

- Garantizar que la policía ofrece condiciones de seguridad y confidencialidad a las mujeres y niñas que denuncian actos de violencia, incluida violencia sexual, y que se registran tales denuncias y se investigan con prontitud, imparcialidad y eficacia;
- Armonizar las leyes relativas a la violación con las normas internacionales y eliminar la limitación de 35 días para la presentación de una denuncia de violación ante la policía.

Defensores y defensoras de derechos humanos

- Respetar y proteger el derecho de defensores y defensoras de derechos humanos, especialmente de las defensoras, a realizar su trabajo sin sufrir obstáculos, intimidación o acoso, con arreglo a lo previsto en la Declaración de la ONU sobre los Defensores de los Derechos Humanos;

Discriminación de género y prolapso uterino

- Adoptar una estrategia integral para prevenir el prolapso uterino, que incluya medidas destinadas a garantizar que las mujeres y las niñas conocen y entienden sus derechos y a abordar la discriminación de género subyacente, de modo que las mujeres y las niñas puedan tomar el control de sus vidas y decidir sobre su salud reproductiva.

Abusos contra los derechos humanos relacionados con la migración

- Investigar a funcionarios del Estado y otras personas por complicidad en la falsificación de documentos para fines de trabajo migrante de personas menores de 16 años, y poner en marcha un sistema más riguroso para examinar los casos de menores de edad que solicitan pasaportes.

Trata de personas

- Ratificar y aplicar el Protocolo de la ONU para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños;
- Tipificar la trata de personas y los delitos conexos en el Código Penal y velar por que la definición jurídica de trata sea acorde con las normas internacionales;
- Investigar exhaustivamente los delitos relacionados con la trata y, cuando haya suficientes pruebas admisibles, procesar a los sospechosos de tales delitos en juicios con las debidas garantías;
- Tomar todas las medidas necesarias para prevenir la trata, sobre todo en las circunstancias resultantes del terremoto.

Protección de los derechos humanos tras el terremoto

- Garantizar que todas las personas que necesitan ayuda humanitaria siguen recibéndola, sobre todo las comunidades más marginadas;
- Proteger y promover todos los derechos humanos de las personas afectadas por el terremoto – teniendo también en cuenta a los grupos marginados–, por ejemplo, el derecho a una vivienda adecuada, a un medio de vida, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la salud, a la alimentación, al agua y al saneamiento, a la información y a la libertad de circulación, incluida la protección frente al reasentamiento forzado de personas desplazadas.

Recomendaciones al gobierno de Omán:

Normas internacionales y regionales de derechos humanos

- Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y su Protocolo Facultativo, y aceptar sus procedimientos de investigación y de comunicación entre Estados.
- Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, sus dos Protocolos Facultativos, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo sin formular reservas en ningún caso, e incorporar estos tratados a la legislación nacional;
- Revisar las ratificaciones actuales, con miras a retirar todas las reservas que los órganos creados en virtud de tratados consideran contrarias al objeto y propósito de los tratados en cuestión;
- Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, firmado el 20 de diciembre de 2000, e incorporarlo a la legislación nacional;
- Adherirse al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional;
- Adherirse a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas sin formular reservas, incorporarla a la legislación nacional y reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar comunicaciones presentadas por víctimas o en su nombre o por otros Estados Partes;
- Adherirse a la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad sin formular reservas e incorporarla a la legislación nacional.

Tratado sobre el Comercio de Armas

- Ratificar y aplicar el Tratado sobre el Comercio de Armas sin demora, prestando especial atención al artículo 6, sobre prohibiciones, y al artículo 7, sobre exportación y evaluación de las exportaciones, que prohíben la transferencia de armas que puedan usarse para cometer o facilitar violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

Pena de muerte

- Establecer una moratoria oficial de las ejecuciones con vistas a abolir la pena de muerte, conforme propugnan cinco resoluciones de la Asamblea General de la ONU, siendo la más reciente la resolución 69/186 de 18 de diciembre de 2014;
- Conmutar sin demora todas las condenas a muerte por penas de prisión;
- Velar por el pleno cumplimiento de las normas internacionales sobre garantías procesales en todos los casos que acarreen la pena de muerte;
- Garantizar que en ninguna circunstancia se impone la pena de muerte en contravención de las salvaguardias previstas en el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Libertad de expresión, asociación y reunión pacífica

- Liberar de inmediato y sin condiciones a todos los presos de conciencia, incluidos el ex miembro de la Asamblea Consultiva, Talib al Maamari (en caso de que siga recluso en el momento del examen periódico universal) y otras personas detenidas únicamente por ejercer pacíficamente sus derechos humanos; y poner en libertad a los demás detenidos, a menos que se presenten sin demora en su contra cargos por delitos comunes reconocibles según el derecho internacional y sean juzgados con arreglo a las normas internacionales sobre garantías procesales;
- Garantizar que ninguna persona es detenida ni reclusa arbitrariamente por el ejercicio pacífico de sus derechos, incluido el derecho a la libertad de expresión, y que las detenciones se efectúan en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la legislación;
- Velar por que todas las personas –incluidos defensores y defensoras de derechos humanos, periodistas y usuarios de medios sociales por Internet– que critican de forma pacífica el sistema político puedan ejercer su derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica sin

miedo a sufrir detención, reclusión, hostigamiento o intimidación, como la imposición de prohibiciones de viaje u otras restricciones ilegítimas de su derecho a la libertad de circulación o asociación;

- Suprimir las disposiciones que restringen ilegítimamente el ejercicio pacífico del derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión, entre otras medidas modificando el Código Penal (concretamente, los artículos 126, 135 y 173), la Ley de Prensa y Publicaciones y la Ley de Delitos Informáticos, para adaptarlas al derecho y las normas internacionales de derechos humanos y para asegurar que no contravienen el principio de ejercicio pacífico del derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión, ni dentro ni fuera de Internet;
- Aplicar plena y eficazmente las recomendaciones formuladas por el relator especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación tras la visita que hizo a Omán en septiembre 2014.

Tortura y otros malos tratos

- Ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo;
- Poner fin a la práctica de la detención en régimen de incomunicación;
- Establecer procedimientos independientes destinados a garantizar que se investigan con prontitud, exhaustividad, imparcialidad e independencia todas las denuncias de tortura u otros malos tratos infligidos por agentes del Estado; que se hace rendir cuentas a todo funcionario responsable de tortura u otros malos tratos, incluido quien los instigue, ordene, inflija o consienta; y que toda persona sometida a tortura u otros malos tratos tiene derecho a recibir reparación, incluida una indemnización adecuada.

Recomendaciones al gobierno de Ruanda:

Normas internacionales de derechos humanos

- Tomar todas las medidas necesarias para incorporar a la legislación nacional las disposiciones del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, al que Omán se adhirió el 30 de junio de 2015;
- Adherirse a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar comunicaciones presentadas por víctimas o en su nombre o por otros Estados Partes, tal como está previsto en los artículos 31 y 32 de la Convención.
- Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y aceptar sus procedimientos de investigación y de comunicación entre Estados;
- Adherirse con prontitud al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional e incorporarlo a la legislación nacional;
- Adherirse al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional;
- Adherirse a la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad sin formular reservas e incorporarla a la legislación nacional;
- Responder positivamente y sin más demora a la solicitud de visita del relator especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición.

Tortura y otros malos tratos

- Garantizar el acceso sin restricciones de las organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos a todos los centros de detención y permitir que entrevisten en privado a las personas detenidas;

- Impedir la admisión de toda declaración obtenida mediante tortura y otros malos en los procedimientos judiciales, salvo en procedimientos contra una persona acusada de tortura, como prueba de la existencia de dicha declaración.

Derecho a un juicio justo

- Proteger el derecho a la presunción de inocencia y abstenerse de hacer declaraciones públicas sobre la culpabilidad de la persona antes de que se dicte la sentencia.

Tratado sobre el Comercio de Armas

- Ratificar y aplicar el Tratado sobre el Comercio de Armas sin demora, prestando especial atención a la adopción de medidas para prevenir el desvío y tráfico ilícito de armas convencionales de todo tipo y a la aplicación efectiva del artículo 6, sobre prohibiciones, y del artículo 7, sobre exportación y evaluación de las exportaciones, que prohíben la transferencia de armas que puedan usarse para cometer o facilitar violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

Recomendaciones al gobierno de San Cristóbal y Nieves:

Normas internacionales de derechos humanos

- Ratificar sin reservas e incorporar a la legislación nacional el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus Protocolos Facultativos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y su Protocolo Facultativo y aceptar sus procedimientos de investigación y de comunicación entre Estados; la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo; la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas; la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, y el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional;
- Cumplir lo antes posible los compromisos hechos durante el examen periódico universal de 2011 consistentes en ratificar los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativos a la participación de los niños en los conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

Pena de muerte

- Derogar todas las disposiciones de la legislación nacional que permitan imponer la pena de muerte y establecer una moratoria oficial de las ejecuciones con vistas a abolir la pena capital, conforme propugnan cinco resoluciones de la Asamblea General de la ONU, siendo la más reciente la resolución 69/186 de 18 de diciembre de 2014;
- Conmutar las condenas a muerte vigentes por penas de prisión;
- En espera de la abolición de la pena de muerte, aplicar de forma rigurosa las normas internacionales y regionales sobre garantías procesales en todos los casos en los que se pueda imponer la pena capital;
- Apoyar los llamamientos nacionales e internacionales en favor de la abolición de la pena de muerte, con medidas como votar a favor de las futuras resoluciones de la Asamblea General de la ONU sobre la moratoria del uso de esta pena.

Recomendaciones al gobierno de Santa Lucía:

Ratificación de instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos

- Aplicar plenamente las recomendaciones aceptadas durante el primer examen periódico universal de Santa Lucía consistentes en ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus Protocolos Facultativos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y su Protocolo Facultativo y aceptar sus procedimientos de investigación y de

comunicación entre Estados, y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;

- Ratificar sin reservas la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo; la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (reconociendo la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar las comunicaciones presentadas por víctimas o en su nombre o por otros Estados); la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, y el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional, e incorporar estos instrumentos a la legislación nacional;
- Solicitar la ayuda de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con vistas a superar todo obstáculo que surja a la ratificación de tratados internacionales de derechos humanos y velar por el pleno cumplimiento de las correspondientes obligaciones internacionales de derechos humanos.

Discriminación de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales

- Derogar todas las leyes y disposiciones, incluidas las del Código Penal, que prohíben y castigan las relaciones sexuales consentidas entre personas adultas del mismo sexo;
- Incluir en la legislación nacional, también en el marco de la revisión de la Constitución, la orientación sexual y la identidad de género como motivos prohibidos de discriminación, y establecer y aplicar políticas e iniciativas destinadas a abordar la discriminación basada en la orientación sexual o en la identidad de género, sobre todo en el lugar de trabajo;
- Establecer contactos con organizaciones de la sociedad civil que trabajan en favor de personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales para poner en marcha programas de educación en derechos humanos y de sensibilización contra la discriminación.

Pena de muerte

- Derogar todas las disposiciones de la legislación nacional que permiten imponer la pena de muerte;
- Establecer una moratoria oficial de las ejecuciones con vistas a abolir la pena de muerte, conforme establecen cinco resoluciones de la Asamblea General de la ONU, siendo la más reciente la resolución 69/186 de 18 de diciembre de 2014;
- Apoyar los llamamientos nacionales e internacionales en favor de la abolición de la pena de muerte, con medidas como votar a favor de las futuras resoluciones de la Asamblea General de la ONU sobre la moratoria del uso de esta pena.
- Ratificar sin reservas el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.